

Diario oficial AÑO LXXXIII-NUMERO 26636 lunes 26 de enero de 1948

DECRETO NUMERO 100 DE 1948 (ENERO 15)

Por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto número 2272 de 1947.

El Presidente de la República de Colombia,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Consejo Superior Permanente de Educación Nacional fue creado principalmente para mejor asegurar en forma armónica la mejor orientación y la continuidad de los altos fines espirituales de la educación nacional;

2º Que es preciso, en virtud de la alta categoría de esta entidad, determinar sus funciones y su campo para acción en tal forma, que pueda intensificar sus labores de alta cultura y de orientación pedagógica.

DECRETA:

Artículo único. Son funciones del Consejo Superior Permanente de Educación Nacional:

- a) Servir de más alto órgano de consulta del Ministerio de Educación para la determinación de las orientaciones que deben tomar la educación y la cultura nacionales, correspondientes a la realidad colombiana, no sólo en su conjunto nacional y en cada una de sus regiones, sino en sus naturales conexiones con la cultura americana y universal.
- b) Servir de órgano de consulta del Ministerio de Educación Nacional en la consideración y estudio de los planes y programas de la enseñanza primaria, secundaria, normalista, vocacional y comercio, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto número 3087 de 1945, y demás disposiciones vigentes.
- c) Servir de más alto órgano de consulta del Ministerio de Educación Nacional en las relaciones del país con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, función ésta para la cual podrá invitar a los presidentes de las Academias, los Rectores de las universidades, al de la Normal Superior y a los Decanos de las distintas Facultades, quienes tendrán voz en sus deliberaciones.
- d) Asesorar al Ministerio de Educación en la realización de las campañas de educación nacional, en la aplicación de los sistemas audio-visuales, en la enseñanza y en la utilización de los demás métodos modernos de educación intelectual y técnica.
- e) Estudiar todos aquellos problemas de alta importancia que le someta el Ministerio y proponer las soluciones que juzgue más adecuadas y eficaces.

- f) Estudiar la conveniencia de la traída de expertos en las diversas ramas de la educación, su clasificación y destino, de acuerdo con las necesidades y posibilidades del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de enero de 1948.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Joaquín ESTRADA MONSALVE